



MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR
DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



e.s.

EXPEDIENTE Nº 16 - 6163 - 2026-1.-

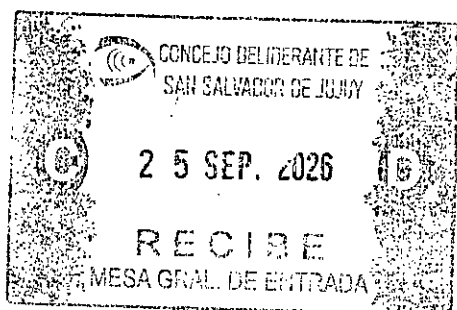
NOTA Nº 2267.26.003.-

San Salvador de Jujuy, 24 SEP 2026

**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador. de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente el expediente Nº 16-6163-2026-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza, solicitando en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40º Inc. 4), 41º, 42º, 43º, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza Nº 3898/2003 Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación por los años 2.020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública brindado por el Municipio, al CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA, Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 3136-G/1975, por los inmuebles de su propiedad individualizados como Unidad 5 P.B MATRICULA A-58621 PADRON A-81653, Unidad 6 P.B. MATRICULA A-58622 PADRON A-81654, Unidad 7 P.B MATRICULA A-58623 PADRON A-81655, los tres inmuebles se encuentran ubicados en calle Santa Fe Nº 1434 del Barrio Cuyaya de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad sin fines de lucro.-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud. muy atentamente. -



LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

INICIO DE EXPTE N: 805-X-2026



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

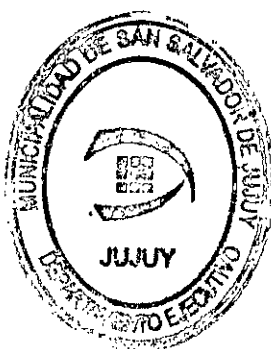
e.s.

AL CONCEJO DELIBERANTE SALA DE SESIONES:

En vista de la solicitud interpuesta por el Presidente Daniel H. Echazu Lamas, CUIL N° 20216340133, de la entidad denominada CIRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3136-G/1975, mediante la cual solicita la condonación del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública brindado por el Municipio por los años 2.020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 por los inmuebles propiedad de dicha institución, individualizados como Unidad 5 P.B MATRICULA A-58621 PADRON A-81653, Unidad 6 P.B. MATRICULA A-58622 PADRON A-81654, Unidad 7 P.B MATRICULA A-58623 PADRON A-81655, los tres inmuebles se encuentran ubicados en calle Santa Fe N° 1434 del Barrio Cuyaya de esta ciudad, en razón de tratarse de una entidad sin fines de lucro.

En tal sentido, procurando la viabilidad del pedido interpuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° Inc. 4), 41°, 42°, 43°, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y en los Arts. 43° Inc. 28) y 104 de la Carta Orgánica Municipal, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante conceder exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Ejecutivo Municipal, no pudiendo así lo pretendido afectar en su conjunto más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto, se estimó pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza solicitando de ese Cuerpo Deliberativo Municipal sancione favorablemente el mismo.

Sin otro particular, saludamos a Udes. muy atentamente. -



Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY

Arq. RAUL E. TORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

e.s.

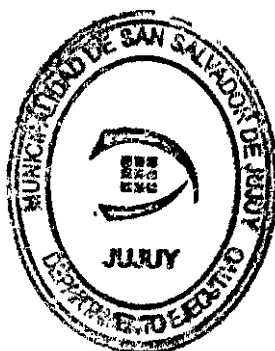
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N° .-**

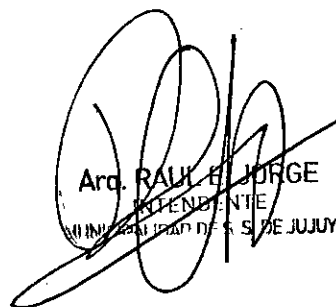
ARTICULO 1º.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º Inc. 4), 41º, 42º, 43º, concordantes y subsiguientes de la Ordenanza N° 3898/2003 del Código Tributario Municipal y Arts. 43º Inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese por el año 2.020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, del pago de la Tasa por Servicio Urbano de Limpieza de la Vía Pública brindado por el Municipio, al Círculo de Periodistas Deportivos de la Provincia de Jujuy, Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 3136-G/75, por los inmuebles de su propiedad individualizados como Unidad 5 P.B MATRICULA A-58621 PADRON A-81653, Unidad 6 P.B. MATRICULA A-58622 PADRON A-81654, Unidad 7 P.B MATRICULA A-58623 PADRON A-81655, los tres inmuebles se encuentran ubicados en calle Santa Fe N° 1434 del Barrio Cuyaya de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- La exención acordada en el artículo 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAÚL EL JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY